

**IAEA**

Átomos para la paz y el desarrollo

Fecha del levantamiento de la reserva: 7 de junio de 2023  
(El presente documento dejó de tener carácter reservado en la  
reunión de la Junta del 7 de junio de 2023)

# Junta de Gobernadores

**GOV/INF/2023/10**

1 de junio de 2023

Español  
Original: inglés**Solo para uso oficial**Punto 7 f) del orden del día provisional  
(GOV/2023/21)

## Propulsión nuclear naval: Australia

*Informe del Director General*

### A. Introducción

1. El presente informe del Director General trata sobre las salvaguardias del Organismo en relación con el programa de propulsión nuclear naval de Australia y en él se proporciona información actualizada desde el anterior informe del Director General de septiembre de 2022.<sup>1</sup>

### B. Antecedentes

2. El 15 de septiembre de 2021, Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido (denominados en adelante “las Partes”) informaron al Director General de su decisión de poner en marcha un proyecto trilateral de 18 meses destinado a “determinar la forma óptima de respaldar la adquisición por Australia de capacidad submarina de propulsión nuclear equipada con armas convencionales para la Royal Australian Navy” en el contexto de AUKUS.<sup>2</sup>

3. El 16 de septiembre de 2021, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que el Organismo, en consonancia con su mandato estatutario en materia de no proliferación, colaboraría con las tres Partes en cuestión y consideraría cualquier implicación en el contexto de la aplicación de las salvaguardias del Organismo. El Director General recordó que, en virtud de un acuerdo de salvaguardias amplias (ASA), un Estado se comprometía a aceptar la aplicación de las salvaguardias del Organismo a todo el material nuclear presente en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que llevara a cabo dentro de su territorio, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar. También señaló la disposición del ASA relativa a la no aplicación de las salvaguardias al material nuclear que fuera a ser

<sup>1</sup> GOV/INF/2022/20.

<sup>2</sup> INFCIRC/963, nota verbal.

utilizado por los Estados en una actividad militar no prohibida. El Director General reiteró que el Organismo colaboraría con las partes interesadas en ese complejo asunto técnico, guiándose por su misión en materia de no proliferación, que se respetaría, de conformidad con el mandato estatutario del Organismo y el ASA.<sup>3</sup>

4. El artículo 14 del ASA entre el Organismo y Australia<sup>4</sup> en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) establece que si Australia tiene la intención de ejercer su discreción para utilizar material nuclear<sup>5</sup> que deba estar sometido a salvaguardias en virtud del ASA en una actividad nuclear que no requiera la aplicación de salvaguardias en virtud del ASA, se aplicarán los procedimientos previstos en los párrafos a) a c) del artículo 14. Australia informó al Organismo, entre otras cosas, de que, con respecto a su programa de propulsión nuclear naval, considera aplicables todas las disposiciones pertinentes de su ASA, incluido el artículo 14, y de su Protocolo Adicional<sup>6</sup> (PA), así como las medidas de verificación adicionales, que pueden incluir una transparencia y un acceso mayores.

5. En noviembre de 2021 el Organismo recordó a Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido las obligaciones de presentación de informes que les incumbían en virtud de sus respectivos acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales y que pudieran ser importantes para la aplicación de salvaguardias en el contexto del programa de propulsión nuclear naval de Australia.

6. Concretamente, el Organismo recordó a Australia que, de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios (parte general) del ASA, ese país debía proporcionar en una fase temprana información sobre el diseño de cualquier nueva instalación tan pronto como hubiera decidido construirla o autorizar su construcción, en particular en relación con sus planes de adquirir submarinos de propulsión nuclear. Australia también debía, en virtud de su PA, proporcionar al Organismo información sobre sus planes generales para el siguiente decenio relativos al desarrollo del ciclo del combustible nuclear, incluidas las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con ese ciclo, cuando los planes fueran aprobados. En noviembre de 2021 el Organismo también envió cartas separadas a los Estados Unidos y el Reino Unido en las que les recordaba las obligaciones de presentación de informes que les incumbían en virtud de sus respectivos acuerdos de ofrecimiento voluntario (AOV) y sus PA y que pudieran ser importantes para la aplicación de salvaguardias en el contexto del programa de propulsión nuclear naval de Australia.

7. En enero de 2022 Australia comunicó al Organismo que “aún no había decidido construir ninguna instalación nuclear, ni autorizar su construcción, en relación con la adquisición de submarinos de propulsión nuclear”. Australia reiteró que seguía teniendo la “plena determinación de cumplir con las obligaciones y los compromisos que le incumbían”, incluidos los relacionados con la presentación de informes en virtud del TNP, el ASA y los arreglos subsidiarios conexos, y el PA. En mayo de 2022, en sus declaraciones actualizadas en virtud del PA, Australia informó además al Organismo de que, a fecha de marzo de 2022, no se había realizado ni estaba previsto realizar ninguna actividad que debiera notificarse en virtud del PA; que no se había tomado ninguna decisión de construir o adquirir de otro modo instalación alguna en relación con su programa de propulsión nuclear naval, y que no tenía intención de enriquecer material nuclear ni de reprocesar combustible nuclear en apoyo de su programa de propulsión nuclear naval.

---

<sup>3</sup> GOV/OR.1602, párrs. 42 a 44.

<sup>4</sup> INFCIRC/217.

<sup>5</sup> Por “material nuclear” se entiende cualquier material básico o cualquier material fisiónable especial, según se define en el artículo XX del Estatuto [...]. Véase el artículo 99.O. del documento INFCIRC/217.

<sup>6</sup> INFCIRC/217/Add.1.

8. En enero de 2022 los Estados Unidos informaron al Organismo de que eran conscientes de su compromiso de mantener y reforzar el régimen de no proliferación nuclear y de las obligaciones que les incumbían en virtud del TNP, el AOV y el PA, y que “garantizarían la transparencia adecuada”. En febrero de 2022 el Reino Unido comunicó al Organismo que tenía en cuenta las obligaciones de presentación de informes establecidas en el AOV y el PA, y declaró que tenía “toda la intención de cumplir con esas obligaciones e informar al OIEA según fuera necesario” y que estaba “plenamente decidido a mantener la solidez del régimen mundial de no proliferación nuclear”.

9. Entre septiembre de 2021 y marzo de 2023 el Organismo y las Partes celebraron once reuniones técnicas para examinar las posibles implicaciones del programa de propulsión nuclear naval de Australia en la aplicación de las salvaguardias del Organismo. Desde septiembre de 2021 el Director General ha informado a la Junta de Gobernadores sobre la evolución de este asunto, a través de sus declaraciones introductorias en las reuniones ordinarias de la Junta y del documento GOV/INF/2022/20.

## C. Novedades

10. El 13 de marzo de 2023 Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido anunciaron que para la entrega a Australia de submarinos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales tenían la intención de seguir un enfoque gradual<sup>7</sup> y avanzar en cada fase en función de los compromisos mutuos de cada nación. La primera fase comenzaría en 2023 y la última, “a principios de la década de 2040” con la entrega a la Royal Australian Navy del primer submarino de propulsión nuclear equipado con armas convencionales construido en Australia. Este plan está “diseñado para apoyar el desarrollo por parte de Australia de la infraestructura, las capacidades técnicas, la industria y el capital humano necesarios para producir, mantener, operar y administrar una flota soberana de submarinos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales”. En el anuncio, las Partes indicaron que “siguen consultando con el [OIEA] para elaborar un enfoque de no proliferación que sienta el precedente más sólido para la adquisición de submarinos de propulsión nuclear”<sup>8</sup>.

11. El 10 de marzo de 2023, el Director General recibió del Honorable Anthony Albanese MP, Primer Ministro de Australia, y de la Honorable Penny Wong, Ministra de Relaciones Exteriores de Australia,<sup>9</sup> así como de los Estados Unidos y del Reino Unido, comunicaciones separadas en relación con este anuncio. En la comunicación de la Ministra de Relaciones Exteriores de Australia se informaba al Director General de la intención de ese país de “iniciar una negociación con el OIEA sobre un convenio con arreglo al artículo 14 del ASA de Australia”.

12. El 14 de marzo de 2023, el Director General emitió una declaración en relación con el anuncio mencionado (véase el anexo)<sup>10</sup>, en la que indicaba, entre otras cosas, que:

- Las Partes tienen obligaciones de salvaguardias que deben aplicarse de conformidad con los acuerdos de salvaguardias y los PA que cada una haya concertado con el Organismo. En virtud del artículo 14 de su ASA, Australia puede utilizar material nuclear que deba estar sometido a

---

<sup>7</sup> El enfoque gradual comprendería la capacitación y creación de capacidad; la adquisición de submarinos de propulsión nuclear completos y equipados con armas convencionales, y la adquisición de unidades de potencia completas y soldadas para submarinos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales que se construirán en Australia.

<sup>8</sup> <https://www.gov.uk/government/publications/joint-leaders-statement-on-aukus-13-march-2023/joint-leaders-statement-on-aukus-13-march-2023>.

<sup>9</sup> INFCIRC/1079.

<sup>10</sup> Puede consultarse en GOVATOM, publicada el 15 de marzo de 2023.

salvaguardias en virtud del ASA en una actividad nuclear, como la propulsión nuclear de submarinos, siempre que acuerde un convenio con el Organismo en este sentido.

- El convenio que se estipula en el artículo 14 del ASA de Australia debe cumplir estrictamente el marco jurídico vigente. Es importante poner de manifiesto que, una vez se finalice el convenio, este se transmitirá a la Junta de Gobernadores para que adopte las medidas oportunas.
- En virtud de sus respectivos AOV, los Estados Unidos y el Reino Unido deben comunicar al Organismo los traslados internacionales de material nuclear a ENPAN y, con arreglo a sus respectivos PA, deben notificar las exportaciones de equipo especificado en estos protocolos.
- Las obligaciones jurídicas de las Partes y los aspectos relacionados con la no proliferación son de suma importancia. El Organismo seguirá teniendo como principio rector fundamental su mandato de verificación y de no proliferación y lo cumplirá de manera imparcial, objetiva y técnica.

El Director General garantizará un proceso sólido desde un punto de vista técnico y jurídico, que se regirá exclusivamente por el mandato estatutario del Organismo y por los acuerdos de salvaguardias y los PA de las Partes.

13. El 14 de marzo de 2023, en sendas cartas dirigidas al Primer Ministro y a la Ministra de Relaciones Exteriores de Australia, el Director General indicó, entre otras cosas, que el Organismo garantizará “un proceso transparente que se guiará exclusivamente por el mandato estatutario del Organismo y los ASA y los PA concertados entre Australia y el Organismo”.

14. El 10 de marzo de 2023, de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios (parte general) del ASA, Australia presentó al Organismo información preliminar sobre el diseño de las nuevas instalaciones previstas en relación con su programa de propulsión nuclear naval e indicó que estaba preparada para que el Organismo realizara una verificación de la información sobre el diseño (VID). Australia también ofreció al Organismo una visita de transparencia a una base naval en Australia que se utilizará para el mantenimiento de submarinos de propulsión nuclear.

15. En mayo de 2023, el Organismo llevó a cabo en Australia actividades relacionadas con el programa de propulsión nuclear naval de ese país, entre ellas una visita técnica a la base naval mencionada y una VID en el lugar declarado que se prevé utilizar para la construcción de submarinos de Australia en el futuro. El Organismo y Australia mantuvieron conversaciones iniciales sobre los elementos técnicos de un convenio relacionado con el artículo 14 del ASA de Australia y sobre las maneras de facilitar posibles actividades de verificación y monitorización —entre ellas, medidas de transparencia voluntarias— en relación con el programa de propulsión nuclear naval de Australia. El Organismo también celebró reuniones con altos funcionarios australianos en las que Australia reiteró su determinación de cumplir sus compromisos internacionales en materia de no proliferación nuclear.

16. De conformidad con las disposiciones del ASA y el PA de Australia, el Organismo elaborará un enfoque de salvaguardias adecuado que tendrá en cuenta las actividades y los materiales nucleares relacionados con el programa de propulsión nuclear naval de Australia. Protegerá la información clasificada conexas, como se exige en el ASA y el PA de Australia y en consonancia con el régimen del Organismo de protección de la información de salvaguardias clasificada. La finalidad del Organismo es garantizar que el convenio y el enfoque de salvaguardias que se elaborarán y se utilizarán en relación con el programa de propulsión nuclear naval de Australia permitan al Organismo alcanzar los objetivos de salvaguardias técnicos fijados para Australia<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> GOV/2014/41, secciones C.4 y C.4.1.

17. En mayo de 2023, Australia presentó al Organismo la actualización anual de su declaración en virtud del PA y proporcionó otros detalles pertinentes con arreglo al artículo 2.a.x) del PA sobre sus planes futuros en relación con el programa de propulsión nuclear naval.

## **D. Resumen**

18. Desde septiembre de 2021, el Organismo ha mantenido una serie de consultas técnicas con las Partes y ha analizado las implicaciones que el programa de propulsión nuclear naval puede tener para la aplicación de las salvaguardias del Organismo con respecto a Australia en virtud de su ASA y su PA.

19. Desde el anuncio de las Partes del día 13 de marzo de 2023, Australia ha entregado al Organismo las declaraciones que debe presentar en virtud de su ASA, de los arreglos subsidiarios (parte general) y de su PA. El Organismo pudo llevar a cabo actividades de verificación sobre el terreno en Australia, así como una visita de transparencia. El Organismo llevará a cabo más visitas de verificación en Australia en la forma y en los momentos en que sea necesario.

20. El Organismo y Australia mantuvieron conversaciones iniciales sobre los aspectos técnicos de un convenio relacionado con el artículo 14 del ASA de Australia y sobre los modos de facilitar las posibles actividades de verificación y monitorización, entre ellas, medidas de transparencia voluntarias, en relación con el programa de propulsión nuclear naval de Australia. Para elaborar el convenio necesario, será preciso mantener conversaciones técnicas detalladas, entre las cuales han de figurar los aspectos jurídicos. Una vez finalizado el convenio, el Director General lo transmitirá a la Junta de Gobernadores para que esta adopte las medidas oportunas.

21. El Director General seguirá informando según proceda.

Anexo

**Declaración del Director General en relación con el anuncio de AUKUS**

14 de marzo de 2023

1. Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido (las Partes en AUKUS) han anunciado la adquisición, por parte de Australia, de submarinos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales. También he recibido sendas comunicaciones sobre este asunto del Primer Ministro de Australia, el Honorable Anthony Albanese MP, y de la Ministra de Relaciones Exteriores, la Honorable Penny Wong, así como de los Estados Unidos y del Reino Unido.

2. Según el anuncio, las Partes en AUKUS han acordado tres etapas para la ejecución de su proyecto durante los próximos tres decenios; estas etapas comprenden capacitación y creación de capacidad, la adquisición de submarinos de propulsión nuclear completos y equipados con armas convencionales, y la adquisición de unidades de potencia completas y soldadas para submarinos que se construirán en Australia.

3. Las partes en AUKUS tienen obligaciones de salvaguardias que deben aplicarse de conformidad con los acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales que cada una haya concertado con el Organismo. Australia, Estado no poseedor de armas nucleares (ENPAN) que es parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), concertó con el Organismo un Acuerdo de Salvaguardias Amplias (ASA) en relación con el TNP y un Protocolo Adicional (PA) a dicho Acuerdo. En virtud del ASA, el Organismo tiene el derecho y la obligación de aplicar salvaguardias a todos los materiales nucleares en todas las actividades nucleares con fines pacíficos realizadas en el territorio de Australia, bajo su jurisdicción, o efectuadas bajo su control en cualquier lugar, a efectos únicamente de verificar que dichos materiales no se desvían hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. En virtud del artículo 14 de su ASA, Australia puede utilizar materiales nucleares que deban estar sometidos a salvaguardias en virtud del ASA en una actividad nuclear, como la propulsión nuclear de submarinos, siempre que acuerde un convenio con el Organismo en este sentido.

4. Los Estados Unidos y el Reino Unido son Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP y sendos Estados han concertado con el Organismo un Acuerdo de Ofrecimiento Voluntario para la Aplicación de Salvaguardias (AOV) y un PA a este. En virtud de su AOV, deben comunicar al Organismo las transferencias internacionales de materiales nucleares a ENPAN y, en virtud del PA, las exportaciones del equipo que se especifica en este.

5. Las obligaciones jurídicas de las Partes y los aspectos de no proliferación son primordiales. El Organismo seguirá teniendo como principio rector fundamental su mandato de verificación y de no proliferación y lo cumplirá de manera imparcial, objetiva y técnica.

6. En una carta dirigida a mi persona, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Sra. Wong, ha solicitado oficialmente al Organismo que den comienzo las negociaciones sobre el convenio que se estipula en el artículo 14 del ASA de Australia. De conformidad con las normas aplicables (versión modificada de la sección 3.1 de sus arreglos subsidiarios), Australia también ha proporcionado al Organismo información preliminar sobre el diseño relacionada con este proyecto.

7. Este proceso implica cuestiones serias desde el punto de vista jurídico y complejas desde la perspectiva técnica. Al acordar el convenio que se estipula en el artículo 14 del ASA y elaborar el enfoque de salvaguardias necesario se debe cumplir estrictamente el marco jurídico vigente. Es importante poner de manifiesto que, una vez se finalice el convenio, este se transmitirá a la Junta de Gobernadores del OIEA para que adopte las medidas oportunas.

8. En sus comunicaciones, las Partes en AUKUS reafirmaron el compromiso que habían manifestado previamente de que un objetivo primordial en relación con AUKUS seguía siendo mantener la integridad del régimen de no proliferación nuclear y las salvaguardias del Organismo. También se comprometieron a mantener la solidez del régimen mundial de no proliferación nuclear y a cumplir con las obligaciones de no proliferación y salvaguardias estipuladas en los acuerdos que cada una había concertado con el Organismo. Asimismo, tengo presente la declaración previa de Australia ante el Organismo en la que manifestaba que no pretendía llevar a cabo actividades de enriquecimiento ni de reprocesamiento de uranio en relación con AUKUS y que no tenía previsto fabricar combustible nuclear como parte de este proyecto.

9. La función del Organismo en este proceso está prevista en el marco jurídico vigente y está comprendida estrictamente en sus competencias estatutarias. El Organismo llevará a cabo su labor sobre este asunto con independencia, imparcialidad y profesionalidad. Garantizaré un proceso transparente que se guiará exclusivamente por el mandato estatutario del Organismo y por los acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales de las Partes en AUKUS. Será preciso acordar un convenio eficaz en virtud del artículo 14 del ASA de Australia que permita al Organismo lograr sus objetivos de salvaguardias técnicos con respecto a Australia en virtud del ASA y del PA. En última instancia, el Organismo debe garantizar que de este proyecto no surja ningún riesgo de proliferación nuclear.

10. Mantendré informados a la Junta de Gobernadores y a los Estados Miembros del OIEA sobre nuestra futura labor a medida que continúen las conversaciones con las Partes en AUKUS a raíz de la comunicación por Australia de su intención de iniciar negociaciones con el Organismo para acordar un convenio en virtud del artículo 14. Como parte del proceso, también presentaré un informe sobre este asunto en la próxima reunión ordinaria de la Junta de Gobernadores, que se celebrará en Viena en junio de 2023.